



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP N° SSN: 0004283/2017 - Fianzas y Credito S.A. Cía de Seguros.- Autorización Ramo Sepelio

---

VISTO el Expediente N° SSN: 0004283/2017 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicita autorización para operar en el Ramo SEPELIO.

Que la Entidad cumplimenta los requisitos estipulados en la Reglamentación correspondiente al Ramo SEPELIO adhiriéndose a las Condiciones Contractuales autorizadas con carácter general obrantes en el Anexo del punto 23.6.inciso b) apartado I) y en el Anexo del punto 23.6.inciso b) apartado II) de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014 y complementarias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos no existen impedimentos legales para que la Entidad opere con el plan de seguro en cuestión.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a operar en todo el territorio de la República Argentina el "Ramo SEPELIO" con las Condiciones Contractuales del Seguro Colectivo de Sepelio y las Condiciones Contractuales del Seguro Individual de Sepelio obrantes en el Anexo del punto 23.6.inciso b) apartado I) y en el Anexo del punto 23.6.inciso b) apartado II) de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014, y complementarias, a las cuales se adhiere.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a operar con: Nota Técnica (folio 2/4), Tabla de Mortalidad C.S.O. /80 (50% hombres y 50% mujeres) reducida al 80% (folio 5/7); Primas de Tarifa (folio 8/10); Aclaraciones y/o modificaciones (folio 1); todo ello de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSN N° 37.072 de fecha 31 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.